



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

1/33

ACTA DE SESIÓN
Sesión núm. 24/2023
Órgano: PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES
Carácter: ordinario
Fecha: 7 de diciembre de 2023
Hora: 20.00 horas
Lugar: Sala de Plenos del Ayuntamiento de Almussafes
Preside: Antonio González Rodríguez, alcalde

Concejales asistentes:
Grupo municipal del PSOE
Davinia Calatayud Sebastià
Jaime Wic Rosa
Belén Marí Villalba
Mar Albuixech Ponce
Juan Pablo Bosch Alepuz
Dalya Rios Fernández
Ramón Ribera Mari
Grupo municipal Compromís
M^a Amparo Medina Iborra
Francisco Girona Salesa
Josep Magraner i Ramon
Grupo municipal Partido Popular
Rafael Beltrán Doménech
Ana Isabel Lerma Girona

Secretario general: José Vicente Ibor Ridaura
Interventora accidental: María Isabel Clérigues Ferris

ORDEN DEL DIA
PARTE RESOLUTORIA

- 1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.** Aprobar, si procede, las actas de las sesiones: extraordinaria núm. 21/2023, de 26 de octubre, ordinaria núm. 22/2023, de 2 de noviembre, y extraordinaria núm. 23/2023, de 30 de noviembre
- 2. SECRETARÍA.** Aprobación inicial, si procede, de la alteración de la calificación jurídica de vehículos motocicleta 0365GXJ y Dumper V96321VE (Exp.SEC/bin-001-2023 - Sg. 1338845H)
- 3. SECRETARÍA.** Modificación, si procede, del acuerdo plenario de 19 de julio de 2023, relativo a nombramientos de representantes de la Corporación que sean competencia del Pleno (Sg.1460797K)
- 4. SECRETARÍA.** Modificación, si procede, del acuerdo plenario de 19 de julio de 2023, sobre la periodicidad de las comisiones informativas (Sg.1460797K)
- 5. INTERVENCIÓN.** Dar cuenta del periodo medio de pago, correspondiente al tercer trimestre de 2023 (Sg. 1613580J)
- 6. INTERVENCIÓN.** Dar cuenta de la ejecución del presupuesto correspondiente al tercer trimestre de 2023 (Sg. 1613563K)



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

2/33

7. INTERVENCIÓN. Dar cuenta de la fiscalización plena posterior correspondiente al ejercicio 2022 (Sg. 1417691Q)

8. INTERVENCIÓN. Dar cuenta de los informes de auditoría del ejercicio 2022 de la Empresa Municipal de Servicios Públicos d'Almussafes (Sg. 1488645N)

9. INTERVENCIÓN. Aprobación, si procede, de la asignación de la dotación económica al grupo municipal Bloc Compromís, del 17/06/2023 al 31/12/2023 (Sg. 1571035T)

10. INTERVENCIÓN. Aprobación, si procede, de la justificación de la asignación económica del grupo municipal del Partido Popular del 01/01/2023 al 16/06/2023 (Sg. 1561383N)

11. INTERVENCIÓN. Aprobación, si procede, de la asignación de la dotación económica al grupo municipal del Partido Popular, del 17/06/2023 al 31/12/2023 (Sg. 1571035T)

12. INTERVENCIÓN.: Aprobación inicial, si procede, del suplemento de crédito al proyecto 20015 de construcción del Casal Jove, financiado con RLTGG (EXMOC/0062-2023 - 1614147X)

13. TESORERÍA. Dar cuentas del informe trimestral del estado de la Tesorería Municipal, correspondiente al tercer trimestre de 2023 (Sg. 1639349Z)

14. GESTIÓN TRIBUTARIA. Aprobación provisional, si procede de la modificación del artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública y su posterior custodia (Sg. 1612213K)

15. GESTIÓN TRIBUTARIA. Aprobación provisional, si procede de la modificación del artículo 5º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de aceras para entradas de vehículos y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo (Sg. 1612213K)

16. GESTIÓN TRIBUTARIA. Aprobación provisional, si procede de la modificación del artículo 5 de la tasa por concesión de licencias urbanísticas y actividades administrativas de control posterior en los supuestos en los que la licencia sea sustituida por la comunicación previa o la declaración responsable (Sg. 1612213K)

17. GESTIÓN TRIBUTARIA. Aprobación provisional, si procede, de la derogación del precio público por la venta de baldosas para el pavimento de aceras de la población (Sg. 1612213K)

18. GESTIÓN TRIBUTARIA. Aprobación provisional, si procede, de la imposición y ordenación de la tasa por la venta de baldosas para el pavimento de aceras de la población (Sg. 1612213K)

19. DESPACHO EXTRAORDINARIO

19.1. SECRETARÍA. Modificación, si procede, del acuerdo plenario de 19 de julio de 2023 y el de 7 de diciembre de 2023 (punto 3), relativos a nombramientos de representantes de la Corporación que sean competencia del Pleno (Sg.1460797K)

19.2. SECRETARÍA. Aprobación, si procede, de la revisión de oficio de las resoluciones de la Alcaldía autorizando reducción de jornada de 1 hora sin deducción proporcional de retribuciones (Exp. SEC-pep-014-2023 Sg.1554545Q)

19.3. ALCALDÍA. Moción, presentada por el grupo municipal del Partido Popular, contra la tramitación de una ley de amnistía



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFF

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

3/33

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

20 RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 2416/2023 hasta el 2780/2023

21. Dar cuenta de resoluciones administrativas y judiciales relativas al Ayuntamiento de Almussafes

22. RUEGOS

23. PREGUNTAS

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PARTE RESOLUTORIA

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. Aprobar, si procede, las actas de las sesiones: extraordinaria núm. 21/2023, de 26 de octubre, ordinaria núm. 22/2023, de 2 de noviembre, y extraordinaria núm. 23/2023, de 30 de noviembre

Se da cuenta de los borradores de las actas de referencia.

Por parte del alcalde se pregunta si algún miembro corporativo tiene que formular observación a las actas de las referidas sesiones, que fueron distribuidas junto con la convocatoria de esta sesión plenaria.

Considerando que el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que sólo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación las actas se entenderán aprobadas.

Se somete a la consideración del Pleno el acta de la sesión extraordinaria núm. 21/2023, de 26 de octubre, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el acuerdo de aprobar dicha acta.

Se somete a la consideración del Pleno el acta de la sesión ordinaria núm. 22/2023, de 2 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento, con DOCE votos a favor, ninguno en contra y una abstención de Amparo Medina Iborra, del grupo Bloc-Compromís, de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el acuerdo de aprobar dicha acta.

Se somete a la consideración del Pleno el acta de la sesión extraordinaria núm. 23/2023, de 30 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el acuerdo de aprobar dicha acta.

Correcciones:

No se producen intervenciones ni correcciones sobre ninguna de las tres actas.

2. SECRETARÍA. Aprobación inicial, si procede, de la alteración de la calificación jurídica de vehículos motocicleta 0365GXJ y Dumper V96321VE (Exp.SEC/bin-001-2023 - Sg. 1338845H)

Dada cuenta del expediente tramitado en la Secretaría, con número SEC/bin/001-2023, Segex1338845H, para la desafectación de determinados elementos de transporte, inscritos en el Inventario de Bienes y Derechos.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

4/33

Resultando que ambos elementos de transporte han dejado de ser útiles al servicio para el que se destinaban, la motocicleta Piaggio al departamento de Urbanismo, la Dumper a obras y servicios.

Resultando que el Ingeniero técnico industrial emitió los siguientes informes:

- Piaggio X7 125.- el 21 de marzo de 2023, en el expediente Segex1351995X, tramitado en contratación para la adquisición de una motocicleta para el departamento de urbanismo

"...El Ayuntamiento es propietario de una motocicleta, matrícula 0365 GXJ, de la marca PIAGGIO tipo G M621M, adquirida en mayo de 2010 y que por su antigüedad ha dejado de ser útil para el Ayuntamiento, puesto que está averiada y prácticamente no tiene reparación. Por ello, se creyó conveniente darla de baja del Inventario y adquirir una nueva..."

- Dumper Mz 1600 HD Carretilla frontal diésel.- el 14 de febrero de 2023, en este expediente Segex1338845H

"...Se trata de un vehículo que, por su antigüedad y estado mecánico del mismo, se cree conveniente dar de baja de circulación, se entiende que el vehículo ha llegado al final de su vida útil, el cual es:

- DUPEN, MZ 1600 HD, con matrícula V-96321-VE..."

Visto el informe previo procedimental del secretario, de 10 de noviembre de 2023.

Considerando lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por MAYORÍA de OCHO votos a favor (Grupo PSOE), ningún voto en contra y CINCO abstenciones (TRES del grupo Bloc-Compromís y DOS del grupo del Partido Popular) de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Alterar la calificación jurídica de los bienes siguientes:

A.-

Epígrafe: 5.- elementos de transporte

Nº inventario: 5170019

Matrícula: 0365GXJ

Clase: Motocicleta Piaggio X7 125

Número de identificación (permiso de circulación): ZAPM6210000007861

B.-

Epígrafe: 5.- elementos de transporte

Nº inventario: 5170024

Matrícula: V96321VE

Clase: Dumper Mz 1600 HD Carretilla frontal diésel

Número de identificación (permiso de circulación): 040032

Segundo. Exponer al público el expediente, por plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

5/33

Tercero. Finalizado el anterior trámite, se someterá a informe de Secretaría e Intervención con carácter previo a la adopción, en su caso, de acuerdo definitivo por el Pleno del Ayuntamiento y mayoría absoluta.

Deliberación

En este punto se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como diario de sesiones forma parte del acta:

Interviene en primer lugar Josep Magraner i Ramon para preguntar si, en el caso de la moto, hay alguna factura preforma que justifique que su reparación no merece la pena. También pregunta si se ha adquirido una moto nueva para suplir esta que se da de baja.

El Sr. alcalde contesta que sí se ha comprado otra moto. Se compromete a localizar el documento que justifique el motivo por el que no se repara la moto accidentada.

3. SECRETARÍA. Modificación, si procede, del acuerdo plenario de 19 de julio de 2023, relativo a nombramientos de representantes de la Corporación que sean competencia del Pleno (Sg.1460797K)

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.2, en relación con el 82.3, del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, ratificó la urgencia e inclusión de este punto en el orden del día.

Tras las elecciones Locales y Autonómicas del pasado día 28 de mayo de 2023, y constituida la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 19 de julio de 2023, efectuó determinados nombramientos y, con posterioridad, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 5 de octubre de 2023, tomó en consideración la renuncia de Alejandro Fuentes Valero a su condición de concejal; habiendo tomado posesión del cargo de concejal Ramón Ribera Marí el 26 de octubre de 2023; dicha renuncia y toma de posesión hizo que se dictara nueva resolución de delegaciones de la alcaldía en concejales.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 38.c del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede efectuar las propuestas de nombramientos de representantes de la Corporación que sean competencia plenaria.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por MAYORÍA de OCHO votos a favor (PSOE), ningún voto en contra y CINCO abstenciones (TRES del grupo Bloc-Compromís y DOS del grupo del Partido Popular) de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Nombrar como representante del Ayuntamiento de Almussafes en el "Consejo Escolar Municipal", así como en los centros escolares de los centros públicos docentes no universitarios sites en esta localidad, notificando este acuerdo a los propios Colegios a:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

6/33

- D. Antonio González Rodríguez, Presidente titular; y
- D. Juan Pablo Bosch Alepuz, concejal delegado para la Presidencia del Consejo; y
- Doña Mar Albuxech Ponce, como concejala delegada de Cultura.

Segundo.- Nombrar como representantes del Ayuntamiento de Almussafes en el "Consell Agrari Municipal", notificando este acuerdo al Consell: el Presidente es el Alcalde, siendo los vocales el concejal delegado de Agricultura y un representante de cada grupo político constituido, designándose a D. Ramón Ribera Marí como delegado de la Alcaldía para ejercer la presidencia del Consell.

Tercero.- Nombrar como representante en la Comunidad de Usuarios de Vertidos de los municipios integrados en la EDAR mancomunada Albufera Sud, notificando este acuerdo a la propia Comunidad a:

- Doña Davinia Calatayud Sebastià, como representante titular; y
- Doña Belén Marí Villalba, como representante suplente.

Deliberación

Presenta la propuesta como portavoz del equipo de gobierno, Davinia Calatayud Sebastià. No se promueve debate.

4. SECRETARÍA. Modificación, si procede, del acuerdo plenario de 19 de julio de 2023, sobre la periodicidad de las comisiones informativas (Sg.1460797K)

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.2, en relación con el 82.3, del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, ratificó la urgencia e inclusión de este punto en el orden del día.

Tras las elecciones Locales y Autonómicas del pasado día 28 de mayo de 2023, y constituida la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, se adoptó acuerdo el 19 de julio de 2023 relativo a la creación, composición, periodicidad, etc. de las Comisiones Municipales Informativas y de la Junta de Portavoces.

Razones organizativas justifican la modificación del régimen de la periodicidad que allí se estableció, por lo que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 38.b, 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; en relación con el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local Valenciano; y 25 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Modificar la periodicidad de las sesiones ordinarias a celebrar por las comisiones creadas en sesión de 19 de julio de 2023 de la siguiente forma:

Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas de forma que éstas se celebren cada dos semanas (en aquellas semanas en que se celebre la Junta de Gobierno Local con carácter ordinario y empezando la semana del 18 de diciembre de 2023). Asimismo, se dispone que durante el mes de agosto no se



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

7/33

celebrarán sesiones ordinarias, sin perjuicio de que se convoquen las sesiones extraordinarias o extraordinarias urgentes que resulten precisas, en fecha y hora a decidir por la Alcaldía/Presidencia:

A.- De carácter Permanente:

1.- Comisión de Cultura, Fiestas, Educación y Juventud, Deportes, Memoria Histórica e Infancia: lunes a las 14:00 horas y, en todo caso, después de la Junta de Gobierno Local, salvo que su Presidencia, por causa justificada, lo traslade a otra hora.

2.- Comisión de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas: martes a las 14:00 horas, salvo que su Presidencia, por causa justificada, lo traslade a otra hora.

3.- Comisión de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal: miércoles a las 14:00 horas, salvo que su Presidencia, por causa justificada, lo traslade a otra hora.

4.- Comisión de Servicios Sociales (Bienestar y Acción Social), Políticas Inclusivas, Sanidad, Comercio y Mercado, Agricultura e Igualdad: jueves, a las 14:00 horas, salvo que su Presidencia, por causa justificada, lo traslade a otra hora.

5.- Comisión de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente, Cementerio, Obras y Servicios: viernes a las 14:00 horas, salvo que su Presidencia, por causa justificada, lo traslade a otra hora.

B.- De carácter Especial:

Única.- Junta de Delegados: Se mantiene que celebrará dos sesiones ordinarias al mes, en el día y hora que se indique en la convocatoria.

Deliberación

Presenta la propuesta como portavoz del equipo de gobierno, Davinia Calatayud Sebastià. No se promueve debate.

5. INTERVENCIÓN. Dar cuenta del periodo medio de pago, correspondiente al tercer trimestre de 2023 (Sg. 1613580J)

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en sesión de 14 de noviembre de 2023:

«A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.2. del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/01/2024Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

8/33

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Del mismo modo, el artículo 16.8. de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, se remitirá la información relativa al Periodo Medio de Pago a proveedores señalada anteriormente.

Efectuados los cálculos citados para el **Tercer Trimestre de 2023**, a través del Sistema de Información Contable, se han obtenido los siguiente resultados:

ENTIDAD	Ratio operaciones pagadas (días)	Importe pagos realizados (en euros)	Ratio operaciones pendientes (días)	Importe pagos pendientes (en euros)	PMP (días)
Ayuntamiento Almussafes	6,67	2.049.404,24	3,33	280.607,78	6,26
EMSPA SL	2,41	14.007,09	68,79	9.347,52	28,98
PMP Global		2.063.411,33		289.955,30	6,50

Primero: Se cumple con el Periodo Medio de Pago a Proveedores Global en el Tercer Trimestre de 2023, siendo éste de **6,50 días**.

Segundo: La información obtenida del Periodo Medio de Pago a Proveedores del Tercer Trimestre de 2023 ha sido remitida en plazo al Ministerio de Hacienda, esto es, antes del día 31 de octubre de 2023.

Tercero: Dar cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento.»

El Pleno quedó enterado.

Intervenciones

Presenta el informe la concejala delegada Davinia Calatayud Sebastià. No se producen intervenciones.

6. INTERVENCIÓN. Dar cuenta de la ejecución del presupuesto correspondiente al tercer trimestre de 2023 (Sg. 1613563K)

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en sesión de 14 de noviembre de 2023:

«A tenor de lo dispuesto por las Bases de Ejecución del Presupuesto, se da cuenta del estado de ejecución referido a 30 de septiembre de 2023, esto es, del Tercer Trimestre de 2023, y cuyo resumen es el siguiente:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
03/01/2024Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

9/33

INGRESOS (en euros)							
CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA (1)	DERECHOS RECONOCIDOS (2)	% 2/1	COBROS (3)	% 3/1
1. IMPUESTOS DIRECTOS	10.185.000,00	0,00	10.185.000,00	10.193.762,04	100,09	3.952.800,91	38,81
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	850.000,00	0,00	850.000,00	700.421,52	82,40	700.421,52	82,40
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.495.600,00	0,00	1.495.600,00	1.563.653,74	104,55	1.532.513,48	102,47
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.503.382,59	2.797.270,39	7.300.652,98	5.101.460,94	69,88	5.015.512,69	68,70
5. INGRESOS PATRIMONIALES	79.000,00	0,00	79.000,00	124.760,07	157,92	96.974,55	122,75
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	2.528.955,54	2.528.955,54	476.683,94	18,85	476.683,94	18,85
8. ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	6.651.887,10	6.701.887,10	16.505,00	0,25	4.676,42	0,07
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.737.017,41	-720.619,48	1.016.397,93	10.865,73	1,07	10.865,73	1,07
TOTAL EJERCICIO CORRIENTE	18.900.000,00	11.257.493,55	30.157.493,55	18.188.112,98	60,31	11.790.449,24	39,10

GASTOS (en euros)							
CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (2)	% 2/1	PAGOS REALIZADOS (3)	% 3/1
1. GASTOS DE PERSONAL	7.200.428,98	2.414.707,48	9.615.136,46	5.438.550,02	56,56	5.438.550,02	56,56
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.024.963,17	2.233.301,13	7.258.264,30	4.003.893,82	55,16	3.998.642,74	55,09
3. GASTOS FINANCIEROS	126.500,00	4.000,00	130.500,00	103.402,59	79,24	103.311,41	79,17
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.075.268,23	-61.504,66	4.013.763,57	1.745.986,37	43,50	1.727.678,62	43,04
6. INVERSIONES REALES	1.928.262,38	6.611.989,60	8.540.251,98	2.244.336,33	26,28	2.139.486,18	25,05
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	94.600,00	0,00	94.600,00	4.049,85	4,28	4.049,85	4,28
8. ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	0,00	50.000,00	16.505,00	33,01	16.505,00	33,01
9. PASIVOS FINANCIEROS	399.977,24	55.000,00	454.977,24	444.771,45	97,76	444.771,45	97,76
TOTAL EJERCICIO CORRIENTE	18.900.000,00	11.257.493,55	30.157.493,55	14.001.495,43	46,43	13.872.995,27	46,00

»

El Pleno quedó enterado.

Intervenciones

Presenta el informe la concejala delegada Davinia Calatayud Sebastià. No se producen intervenciones.

7. INTERVENCIÓN. Dar cuenta de la fiscalización plena posterior correspondiente al ejercicio 2022 (Sg. 1417691Q)

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en sesión de 14 de noviembre de 2023:

«Con fecha 12 de julio de 2023, fue emitido el informe de fiscalización plena posterior del ejercicio 2022, con carácter provisional, emitido por la Intervención municipal en el ejercicio de sus competencias, según informe fiscal 0095-2023.

A dicho informe se han presentado alegaciones por los departamentos afectados, siendo contestadas por la intervención municipal en fecha 13 de septiembre de 2023, según informe de intervención número 0117-2023.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 219.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Pleno de la Corporación del informe definitivo de fiscalización plena posterior del ejercicio 2022, informe fiscal número 129-2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por la Intervención y cuyas conclusiones y recomendaciones son las siguientes:

"CONCLUSIONES Y CORRECCIONES EX POST"

Se han emitido un total de 79 informes fiscales individuales con el siguiente resultado:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KHF

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

10/33

-Expedientes fiscalizados de CONFORMIDAD: 60, que suponen un 75'95% del total.

-Expedientes fiscalizados de CONFORMIDAD con OBSERVACIONES: 14, que suponen un 17'72% del total.

-Expedientes fiscalizados de DISCONFORMIDAD: 5, que suponen un 6'33% del total.

El porcentaje de expedientes fiscalizados de conformidad o conformidad con observaciones se sitúa por encima del 90%.

En términos generales, la gestión municipal se ajusta a la legalidad vigente con las salvedades y limitaciones indicadas en los informes fiscales individuales.

RECOMENDACIONES.

De la fiscalización realizada, se deducen una serie de errores y defectos que llevan a realizar las siguientes recomendaciones:

1. Respecto de la contratación menor, deberían seguirse las recomendaciones realizadas por la Secretaría y la Intervención en fecha 20 de abril de 2016 y fecha 27 de mayo de 2016 a través de la circular 3/2016, así como la emitida con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, en fecha 18 de abril de 2018, y más recientemente, la dictada por esta Intervención en fecha 20 de enero de 2021 (Circular 1-2021). Se debe evitar al máximo las contrataciones sin ningún tipo de expediente de contratación al respecto, más allá de la aportación de una factura, aplicando los principios de publicidad, competencia, transparencia y concurrencia. El órgano de contratación debería seguir las recomendaciones realizadas por la Intervención en aras a la transparencia.

2. Debería dotarse a la Intervención de los medios personales solicitados en los Informes Resumen de los Resultados de Control Interno, dictados con ocasión de la Cuenta General en los últimos ejercicios, para que se pudieran llevar a cabo dentro de los plazos establecidos todas las actuaciones de control necesarias y las auditorías de subvenciones concedidas.

3. Debería efectuarse un control más exhaustivo en las obras públicas para controlar la ejecución en plazo de las mismas.

4. En muchas obras, el coste final supera el precio de adjudicación por diversos motivos (modificaciones contractuales, excesos de medición..etc). Esto puede ser debido:

- un proyecto que no se ajusta a la realidad de la obra a ejecutar
- una insuficiente supervisión del proyecto
- una aceptación de ofertas en baja desproporcionada que, posiblemente, no cumplieran todos los requisitos para ser aceptadas.
- una errónea dirección de obra.
- una ejecución ineficiente de las obras.
- introducción de nuevas unidades de obra que no estaban previstas en el proyecto inicial.

Por tanto, deberían analizarse cuáles son los motivos de estos sobrecostes y actuar sobre ello.

Estas recomendaciones deberían ser tomadas en cuenta por los gestores y aplicadas en el menor plazo posible.»

El Pleno quedó enterado.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

11/33

Intervenciones

Presenta el informe la concejala delegada Davinia Calatayud Sebastià.

Interviene Josep Magraner i Ramón, del grupo Bloc-Compromís, en relación al informe fiscal 129 y pide se integren en el acta las páginas 11, 72, 73, 82, 83 y 84; igualmente, lee las recomendaciones 3 y 4, relativas a las obras.

Davinia Calatayud Sebastià, concejala delegada, explica el procedimiento para la recepción de las obras, a la que asisten la parte técnica, la parte política e Intervención y que todas las obras se han recepcionado de conformidad, aunque en las obras siempre surgen problemas y se solucionan y se recepcionan con la conformidad de todos.

Interviene el Sr. alcalde para decir que en todas las recepciones ha firmado el Interventor, así que no entiende esto, pero hará una comisión y todo lo que se tenga que hacer, lo haremos; y si hay irregularidades en Urbanismo se tendrá que ver; y también tendrán que responsabilizarse en intervención de las recepciones que hacen.

8. INTERVENCIÓN. Dar cuenta de los informes de auditoría del ejercicio 2022 de la Empresa Municipal de Servicis Públics d'Almussafes (Sg. 1488645N)

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en sesión de 28 de noviembre de 2023:

«En virtud del artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y de los artículos 29 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) ha sido ejercida dentro de las funciones de Control Financiero de la Intervención municipal, la función de AUDITORÍA PÚBLICA en las modalidades de Auditoría de Cuentas y Auditoría de Cumplimiento en relación a la verificación de la actividad económico financiera del ejercicio 2022 de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIS PÚBLICS D'ALMUSSAFES SL. (en adelante EMSPA).

Tal y como establece el artículo 36.1 del RD 424/2017, "los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento."

Visto el informe definitivo de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2022.

Visto el informe definitivo de auditoría de cumplimiento de legalidad del ejercicio 2022.

Visto que en fecha 03/11/2023 dichos informes son remitidos al Consejero Delegado de EMSPA.

Visto que en fecha 09/11/2023 se da cuenta de los informes de auditoría a la Junta General de EMSPA.

ÚNICO: *Dar cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento, en base al artículo 36.1 del RD 424/2017, de los informes de auditoría de cumplimiento de legalidad y de auditoría financiera del ejercicio 2022, de la Empresa Municipal de Servicis Públics d'Almussafes SL.»*

El Pleno quedó enterado.

Intervenciones



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

12/33

Presenta el informe la concejala delegada Davinia Calatayud Sebastià.

Interviene en primer lugar Francisco Girona Salesa, del grupo Bloc-Compromís, para pedir que conste literalmente en acta la auditoria de cuentas y el informe de cumplimiento de la empresa auditora. Hace un repaso a los datos de la auditoria. Se queja de la falta de transparencia de la EMPESA.

La Sra. Calatayud interviene para mostrar su sorpresa ante la pormenorizada intervención del Sr. Girona, pues cuando se celebró la sesión de la Junta General de EMPESA, donde se trataba este tema, no tuvieron nada que objetar. Da explicación a detalles de la auditoria y recuerda a la oposición que la normativa por la que se rige la EMPESA es mercantil.

Interviene el Sr. alcalde para hacer un repaso al recorrido de seis años de la empresa pública, desde su creación. Todos los años, excepto uno, ha tenido beneficios. En la actualidad está consolidada, se han saneado las arcas municipales y se ha mejorado las condiciones de los trabajadores de la empresa. Recuerda a la oposición el fracasado intento de crear una impresa mixta así como la deuda de siete millones de euros que dejaron. Actualmente la deuda es menor de dos millones. Todo ello es el resultado de la buena gestión de su gobierno tanto en el ayuntamiento como en la empresa pública.

9. INTERVENCIÓN. Aprobación, si procede, de la asignación de la dotación económica al grupo municipal Bloc Compromís, del 17/06/2023 al 31/12/2023 (Sg. 1571035T)

De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), "El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial".

Asimismo, el artículo 73.3 de la LRBRL también señala que los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica dichas dotaciones económicas asignadas, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. En los documentos justificativos presentados por los distintos partidos políticos municipales no consta presentación de dicha contabilidad específica. El Pleno puede requerirla en cualquier momento.

En fecha 17 de junio de 2023 se constituyó la Corporación para la legislatura 2023-2027. En sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023 por el Pleno de la Corporación, se acordó asignar una dotación económica a los grupos políticos constituidos que se determinará en cada caso en atención a dos componentes:

- Asignación fija por grupo municipal: 500'00 euros.
- Asignación variable por concejal: 1.000'00 euros.

En sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2023, el Pleno de la Corporación aprobó la justificación de la asignación al grupo municipal COMPROMIS correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 16 de junio de 2023.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

13/33

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de las cantidades acordadas en el Acuerdo Pleno de fecha 3 de julio de 2023, correspondiente al mandato de la legislatura 2023-2027, en la parte correspondiente desde el 17 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023, a favor del Grupo Municipal Bloc Compromís, con CIF G97529671, por importe de 1.886'13 euros.

Segundo. Dicha dotación será para gastos de funcionamiento de los grupos políticos municipales, sin que pueda destinarse a otra finalidad.

Tercero. Los grupos políticos municipales presentarán antes del día 30 de abril del año siguiente a la percepción de la asignación correspondiente al periodo comprendido entre el 17/06/2023 y el 31/12/2023, una relación de los gastos realizados junto con sus justificantes ante la Intervención Municipal. Dicha justificación se someterá al control previo de la Intervención municipal en los términos de lo dispuesto por el artículo 73.3 de la LRBRL.

Cuarto. Las asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Quinto. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el presente acuerdo y la pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Sexto. La Intervención, no entrará a valorar la oportunidad, conveniencia, ni destino del gasto, ya que sería comprobar la actividad política de los grupos municipales, labor que corresponde al Pleno de la Corporación, y se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- Que los justificantes reúnen los requisitos legalmente establecidos para su validez en el tráfico mercantil.
- Que suman al menos la cantidad concedida como asignación.
- Que los gastos justificados no son pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación.

Deliberación

En este punto no se promueve debate.

10. INTERVENCIÓN. Aprobación, si procede, de la justificación de la asignación económica del grupo municipal del Partido Popular del 01/01/2023 al 16/06/2023 (Sg. 1561383N)

Visto el informe número 0143/2023, emitido por la Intervención municipal en fecha 3 de noviembre de 2023, respecto a la justificación de las asignaciones a los grupos políticos municipales, en concreto, al Grupo Municipal Popular, durante el periodo comprendido desde 01/01/2023 al 16/06/2023.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2023.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

14/33

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la justificación por importe de 551,32 euros presentada por el Grupo Municipal Popular respecto a la asignación económica concedida en el ejercicio 2023 para el periodo comprendido entre el 01/01/2023 y el 16/06/2023, que ascendía a 687,50 euros.

Segundo.- Requerir al Grupo Municipal Popular la devolución o compensación de la cantidad no justificada por importe de 136,18 euros.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al grupo político municipal Popular.

Deliberación

En este punto no se promueve debate.

11. INTERVENCIÓN. Aprobación, si procede, de la asignación de la dotación económica al grupo municipal del Partido Popular, del 17/06/2023 al 31/12/2023 (Sg. 1571035T)

De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), "El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial".

Asimismo, el artículo 73.3 de la LRBRL también señala que los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica dichas dotaciones económicas asignadas, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. En los documentos justificativos presentados por los distintos partidos políticos municipales no consta presentación de dicha contabilidad específica. El Pleno puede requerirla en cualquier momento.

En fecha 17 de junio de 2023 se constituyó la Corporación para la legislatura 2023-2027. En sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023 por el Pleno de la Corporación, se acordó asignar una dotación económica a los grupos políticos constituidos que se determinará en cada caso en atención a dos componentes:

- Asignación fija por grupo municipal: 500'00 euros.
- Asignación variable por concejal: 1.000'00 euros.

El Pleno de la Corporación, en el punto anterior, ha votado la aprobación de la justificación de la asignación al grupo municipal PP correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 16 de junio de 2023.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de las cantidades acordadas en el Acuerdo Pleno de fecha 3 de julio de 2023, correspondiente al mandato de la legislatura 2023-2027, en la parte correspondiente



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KHF

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

15/33

desde el 17 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023, a favor del Grupo Municipal PP, con CIF G97475305, por importe de 1.347,22 euros.

Segundo.- Dicha dotación será para gastos de funcionamiento de los grupos políticos municipales, sin que pueda destinarse a otra finalidad.

Tercero.- Los grupos políticos municipales presentarán antes del día 30 de abril del año siguiente a la percepción de la asignación correspondiente al periodo comprendido entre el 17/06/2023 y el 31/12/2023, una relación de los gastos realizados junto con sus justificantes ante la Intervención Municipal. Dicha justificación se someterá al control previo de la Intervención municipal en los términos de lo dispuesto por el artículo 73.3 de la LRBR.

Cuarto.- Las asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Quinto.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el presente acuerdo y la pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Sexto.- La Intervención, no entrará a valorar la oportunidad, conveniencia, ni destino del gasto, ya que sería comprobar la actividad política de los grupos municipales, labor que corresponde al Pleno de la Corporación, y se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- Que los justificantes reúnen los requisitos legalmente establecidos para su validez en el tráfico mercantil.
- Que suman al menos la cantidad concedida como asignación.
- Que los gastos justificados no son pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación.

Deliberación

En este punto no se promueve debate.

12. INTERVENCIÓN.: Aprobación inicial, si procede, del suplemento de crédito al proyecto 20015 de construcción del Casal Jove, financiado con RLTGG (EXMOC/0062-2023 - 1614147X)

En fecha 6 de noviembre de 2023, el arquitecto municipal emite informe indicando la necesidad de suplementar la aplicación presupuestaria 3370-20015-62200 para poder hacer frente a la certificación final de las obras de construcción del Casal Jove, que asciende a 96.186,40 euros.

Dicho gasto no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existe en el presupuesto del ejercicio 2023 crédito suficiente para su imputación.

A fecha de la propuesta existe remanente líquido de tesorería para gastos generales, tras la aprobación de la liquidación del ejercicio 2022, suficiente para financiar el suplemento de crédito.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como la base 13 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023 y previo informe de la Intervención municipal.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KHF

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/01/2024Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

16/33

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por MAYORÍA de OCHO votos a favor (PSOE), TRES votos en contra (Bloc-Compromís) y DOS abstenciones (Partido Popular) de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Partida presupuestaria	Descripción	Importe (€)
3370-20015-62200	Edificios y otras construcc- Juventud-Subv Casal Jove	96.186,40
	TOTAL SUPLEMENTO	96.186,40

SEGUNDO: La financiación se corresponde con la utilización de remanente liquido de tesorería para gastos generales a contabilizar en el concepto 87000.

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	96.186,40
	TOTAL FINANCIACIÓN	96.186,40

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en los términos legalmente establecidos.

CUARTO: Comuníquese a la Tesorería e Intervención municipales para su conocimiento y efectos, así como al resto de departamentos.

Deliberación

Presenta la propuesta la concejala delegada Davinia Calatayud Sebastià. En este punto no se promueve debate.

13. TESORERÍA. Dar cuentas del informe trimestral del estado de la Tesorería Municipal, correspondiente al tercer trimestre de 2023 (Sg. 1639349Z)

Se da cuenta de la siguiente información correspondiente al tercer trimestre:

Existencias a 1 de julio de 2023	
a) Caja municipal	0,00
b) Bancos	4.768.483,69
c) Anticipos de caja fija (pendientes de cerrar)	0,00
d) Pagos a justificar (pendientes de justificación)	0,00
e) Caja en formalización	0,00
f) Valores	1.007.930,84
Cobros desde 1 de julio hasta 30 de septiembre de 2023	
g) Por cobros presupuestarios y no presupuestarios por Caja	300,00
h) Por cobros presupuestarios y no presupuestarios por Bancos	6.245.106,10
i) Por cobros de anticipos de caja fija	0,00
j) Por cobros de pagos a justificar	0,00



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KHF

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/01/2024Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

17/33

k) Por cobros en formalización	1.768.372,79
l) Por cobros en valores	62.174,37
Pagos desde 1 de julio hasta 30 de septiembre de 2023	
m) Por pagos presupuestarios y no presupuestarios por Caja	300,00
m) Por pagos presupuestarios y no presupuestarios por Bancos	5.735.402,36
o) Por pagos de anticipos de caja fija	0,00
p) Por pagos de pagos a justificar	0,00
q) Por pagos en formalización	1.768.372,79
r) Por pagos en valores	789,60
Existencias a 30 de septiembre de 2023	
s) Caja municipal	0,00
t) Bancos	5.278.187,43
u) Anticipos de caja fija (pendientes de cerrar)	0,00
v) Pagos a justificar (pendientes de justificación)	0,00
w) Caja en formalización	0,00
x) Valores	1.069.315,61

El Pleno quedó enterado.

14. GESTIÓN TRIBUTARIA. Aprobación provisional, si procede de la modificación del artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública y su posterior custodia (Sg. 1612213K)

Dada cuenta del expediente seguido para la modificación, derogación o imposición y ordenación de referencia, del que resulta, entre otros, la redacción de la providencia de la Alcaldía o concejal delegada, de 27 de octubre de 2023 y demás documentación.

Considerando lo dispuesto por los artículos 17, 18, 19 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes emitidos por la directora del servicio jurídico de gestión tributaria y recaudación, de 11 y 27 de octubre de 2023, con el visto bueno del Tesorero; interventor, de 8 de noviembre de 2023; y secretario, de 13 de noviembre de 2023.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por MAYORÍA de OCHO votos a favor (Grupo PSOE), ningún voto en contra y CINCO abstenciones (TRES del grupo Bloc-Compromís y DOS del grupo del Partido Popular) de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
 JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
 03/01/2024



Ajuntament
 d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
 24/2023

18/33

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6, cuota tributaria, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública y su posterior custodia, que consta en el Anexo a este acuerdo.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo provisional, por plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, siendo innecesaria la publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia, al tratarse Almussafes de un municipio cuya población no es superior a 10.000 habitantes.

Tercero.- El presente acuerdo quedará elevado a definitivo automáticamente si transcurrido el plazo de treinta días no se han presentado reclamaciones, en cuyo caso, se faculta expresamente al Alcalde para que dicte acto expreso de elevación a definitivo.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente edicto en el BOP que contendrá el texto íntegro de la imposición, modificación o derogación de la ordenanza.

Anexo que se cita (redacción actualizada que se aprueba):

...ARTÍCULO 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria a satisfacer vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

- Tarifa por enganche del vehículo:
- Por ciclomotor o motocicleta 35 euros.
- Por vehículo 45 euros.
- Tarifa por retirada del vehículo:
- Por ciclomotor o motocicleta retirada 50 euros.
- Por vehículo hasta 1.200 kg. de tara retirado 80 euros.
- Por vehículo de más de 1.200 kg. y menor de 3.500 kg. 90 euros.
- Por vehículos de más de 3.500 kgs 100 euros.
- Tarifa por custodia de vehículos:
- Por fracción o día de custodia 3 euros.
- D) Tarifa por inmovilización con elemento mecánico 40 euros

2. Cuando las características del vehículo a retirar hagan insuficientes los medios propios o habituales del Ayuntamiento y se requiera el uso de grúas de mayor capacidad y tonelaje, la tasa a repercutir al obligado tributario será el importe que el Ayuntamiento deba satisfacer a la empresa contratada para la realización del servicio de retirada.

Deliberación

Presenta la propuesta la concejala delegada Davinia Calatayud Sebastià. En este punto no se promueve debate.

15. GESTIÓN TRIBUTARIA. Aprobación provisional, si procede de la modificación del artículo 5º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de aceras para entradas de vehículos y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo (Sg. 1612213K)



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
 Antonio González Rodríguez
 03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
 JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
 03/01/2024



Ajuntament
 d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
 24/2023

19/33

Dada cuenta del expediente seguido para la modificación, derogación o imposición y ordenación de referencia, del que resulta, entre otros, la redacción de la providencia de la Alcaldía o concejal delegada, de 27 de octubre de 2023 y demás documentación.

Considerando lo dispuesto por los artículos 17, 18, 19 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes emitidos por la directora del servicio jurídico de gestión tributaria y recaudación, de 11 y 27 de octubre de 2023, con el visto bueno del tesorero; interventor, de 8 de noviembre de 2023; y secretario, de 13 de noviembre de 2023.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por MAYORÍA de OCHO votos a favor (grupo PSOE), ningún voto en contra y CINCO abstenciones (TRES del grupo Bloc-Compromís y DOS del grupo del Partido Popular) de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5, cuota tributaria, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de aceras para entradas de vehículos y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, que consta en el Anexo a este acuerdo.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo provisional, por plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, siendo innecesaria la publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia, al tratarse Almussafes de un municipio cuya población no es superior a 10.000 habitantes.

Tercero.- El presente acuerdo quedará elevado a definitivo automáticamente si transcurrido el plazo de treinta días no se han presentado reclamaciones, en cuyo caso, se faculta expresamente al Alcalde para que dicte acto expreso de elevación a definitivo.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente edicto en el BOP que contendrá el texto íntegro de la imposición, modificación o derogación de la ordenanza.

Anexo que se cita (redacción actualizada que se aprueba):

ARTÍCULO 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

1. *Entrada o paso de vehículos o carruajes:*
 - *Hasta 3 metros lineales (por m.l. o fracción) 9 euros.*
 - *Por el 4.º metro lineal o fracción 10 euros.*
 - *Por el 5.º metro lineal o fracción 11 euros*
 - *Por el sexto metro lineal y siguientes (por m.l. o fracción) 13 euros.*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
 Antonio González Rodríguez
 03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KHF

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

20/33

2. Reserva de espacios o prohibición de estacionamientos:

Por cada metro lineal o fracción de calzada o de acera a que se extiende la reserva o prohibición 12 céntimos de euro por metro lineal o fracción y día. La reserva no podrá ser superior a cuatro horas diarias, salvo excepciones debidamente justificadas.

La autorización de entrada de vehículos de un inmueble, lleva implícito el derecho a la prohibición de estacionamiento frente a dicha entrada, debiéndose, en tal caso, girar solamente la tasa correspondiente a la entrada.

3. La cuota tributaria calculada conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo se incrementará por los siguientes coeficientes multiplicadores para los garajes comunitarios:

- Garaje comunitario de 5 a 10 vehículos coeficiente 2.
- Garaje comunitario de 11 a 20 vehículos coeficiente 3.
- Garaje comunitario de más de 20 vehículos coeficiente 4.

4. A los efectos de la aplicación del coeficiente regulado en el párrafo anterior se entenderá por garaje comunitario aquellos que se destinen a tal uso comunitario con carácter privado o comercial para 5 o más vehículos.

5. Señalización del paso permanente:

- Por cada señalización horizontal* 44'00 euros
- Por cada placa de entrada de vehículos* 22,82 euros
- Por cada placa de reserva de estacionamiento* 50,00 euros

Deliberación

Presenta la propuesta la concejala delegada Davinia Calatayud Sebastià. En este punto no se promueve debate.

16. GESTIÓN TRIBUTARIA. Aprobación provisional, si procede de la modificación del artículo 5 de la tasa por concesión de licencias urbanísticas y actividades administrativas de control posterior en los supuestos en los que la licencia sea sustituida por la comunicación previa o la declaración responsable (Sg. 1612213K)

Dada cuenta del expediente seguido para la modificación, derogación o imposición y ordenación de referencia, del que resulta, entre otros, la redacción de la providencia de la Alcaldía o concejal delegada, de 27 de octubre de 2023 y demás documentación.

Considerando lo dispuesto por los artículos 17, 18, 19 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes emitidos por la directora del servicio jurídico de gestión tributaria y recaudación, de 11 y 27 de octubre de 2023, con el visto bueno del Tesorero; interventor, de 8 de noviembre de 2023; y secretario, de 13 de noviembre de 2023.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por MAYORÍA de OCHO votos a favor (grupo PSOE), ningún voto en contra y CINCO abstenciones



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
 JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
 03/01/2024



Ajuntament
 d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
 24/2023

21/33

(TRES del grupo Bloc-Compromís y DOS del grupo del Partido Popular) de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5, cuota tributaria, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas y actividades administrativas de control posterior en los supuestos en los que la licencias sea sustituida por la comunicación previa o la declaración responsable, que consta en el Anexo a este acuerdo.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo provisional, por plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, siendo innecesaria la publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia, al tratarse Almussafes de un municipio cuya población no es superior a 10.000 habitantes.

Tercero.- El presente acuerdo quedará elevado a definitivo automáticamente si transcurrido el plazo de treinta días no se han presentado reclamaciones, en cuyo caso, se faculta expresamente al Alcalde para que dicte acto expreso de elevación a definitivo.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente edicto en el BOP que contendrá el texto íntegro de la imposición, modificación o derogación de la ordenanza.

Anexo que se cita (redacción actualizada que se aprueba):

ARTÍCULO 5º.- Cuota tributaria.

1. Obras mayores:

- Menos de 150.000 euros de presupuesto de ejecución material 150 euros.
- Más de 150.000 y menos de 200.000 euros de P.E.M. 300 euros.
- Más de 200.000 y menos de 300.000 euros de P.E.M. 500 euros.
- Más de 300.000 euros de presupuesto de ejecución material 800 euros.

2. Obras menores:

20 euros.

3. Instalación de grúas:

150 euros.

Tratándose de otras actuaciones urbanísticas distintas de las previstas en los apartados anteriores, la cuota tributaria se determinará por la aplicación de las tarifas que se exponen seguidamente.

4. Licencias o declaraciones de ocupación:

4.a) Declaración responsable de primera ocupación	65 euros por vivienda unifamiliar
	50 euros por cada vivienda en edificio plurifamiliar
4.b) Declaración responsable de segunda y posteriores ocupaciones	45 euros por vivienda unifamiliar
	25 euros por cada vivienda en edificio plurifamiliar

5.- Otras licencias urbanísticas:

Licencias de parcelación, segregación o agrupación	168,51 euros
Licencia de división horizontal de fincas	250 euros



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
 Antonio González Rodríguez
 03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

22/33

Informe de inexistencia de actividades	100 euros
--	-----------

Deliberación

Presenta la propuesta la concejala delegada Davinia Calatayud Sebastià.
En este punto no se promueve debate.

17. GESTIÓN TRIBUTARIA. Aprobación provisional, si procede, de la derogación del precio público por la venta de baldosas para el pavimento de aceras de la población (Sg. 1612213K)

Dada cuenta del expediente seguido para la modificación, derogación o imposición y ordenación de referencia, del que resulta, entre otros, la redacción de la providencia de la Alcaldía o concejal delegado, de 27 de octubre de 2023 y demás documentación.

Considerando lo dispuesto por los artículos 47 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes emitidos por la directora del servicio jurídico de gestión tributaria y recaudación, de 11 y 27 de octubre de 2023, con el visto bueno del Tesorero; interventor, de 8 de noviembre de 2023; y secretario, de 13 de noviembre de 2023.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el 28 de noviembre de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por MAYORÍA de OCHO votos a favor (grupo PSOE), ningún voto en contra y CINCO abstenciones (TRES del grupo Bloc-Compromís y DOS del grupo del Partido Popular) de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza reguladora del precio público por la venta de baldosas para el pavimento de aceras de la población.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo provisional, por plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, siendo innecesaria la publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia, al tratarse Almussafes de un municipio cuya población no es superior a 10.000 habitantes.

Tercero.- El presente acuerdo quedará elevado a definitivo automáticamente si transcurrido el plazo de treinta días no se han presentado reclamaciones, en cuyo caso, se faculta expresamente al Alcalde para que dicte acto expreso de elevación a definitivo.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente edicto en el BOP que contendrá el texto íntegro de la imposición, modificación o derogación de la ordenanza.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

23/33

Deliberación

Presenta la propuesta la concejala delegada Davinia Calatayud Sebastià. En este punto no se promueve debate.

18. GESTIÓN TRIBUTARIA. Aprobación provisional, si procede, de la imposición y ordenación de la tasa por la venta de baldosas para el pavimento de aceras de la población (Sg. 1612213K)

Dada cuenta del expediente seguido para la modificación, derogación o imposición y ordenación de referencia, del que resulta, entre otros, la redacción de la providencia de la Alcaldía o concejal delegada, de 27 de octubre de 2023 y demás documentación.

Considerando lo dispuesto por los artículos 17, 18, 19 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes emitidos por la directora del servicio jurídico de gestión tributaria y recaudación, de 11 y 27 de octubre de 2023, con el visto bueno del Tesorero; interventor, de 8 de noviembre de 2023; y secretario, de 13 de noviembre de 2023.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por MAYORÍA de OCHO votos a favor (grupo PSOE), ningún voto en contra y CINCO abstenciones (TRES del grupo Bloc-Compromís y DOS del grupo del Partido Popular) de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la venta de baldosas para el pavimento de aceras de la población.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la venta de baldosas para el pavimento de aceras de la población, que consta en el Anexo a este acuerdo.

Tercero.- Exponer al público el presente acuerdo provisional, por plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, siendo innecesaria la publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia, al tratarse Almussafes de un municipio cuya población no es superior a 10.000 habitantes.

Cuarto.- El presente acuerdo quedará elevado a definitivo automáticamente si transcurrido el plazo de treinta días no se han presentado reclamaciones, en cuyo caso, se faculta expresamente al Alcalde para que dicte acto expreso de elevación a definitivo.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente edicto en el BOP que contendrá el texto íntegro de la imposición, modificación o derogación de la ordenanza.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

24/33

Anexo que se cita (redacción actualizada que se aprueba):

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA VENTA DE BALDOSAS PARA EL PAVIMENTO DE ACERAS EN LA POBLACIÓN

ARTÍCULO 1º.- Naturaleza y fundamento

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la exacción de la tasa por la venta de baldosas para el pavimento de aceras especificado en la cuantía contenida en el artículo 3 siguiente que se regirá por lo establecido en los artículos 20 a 27 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Sujetos pasivos

Están obligados al pago de la tasa regulado en esta ordenanza las personas o entidades que soliciten al Ayuntamiento el bien a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Base imponible

Constituye la base imponible de la presente tasa el número de baldosas que se suministren al sujeto pasivo y dependerá de la modalidad de baldosa que se suministre.

ARTÍCULO 4º.-Cuantía

El importe de la tasa vendrá establecido para la baldosa de terrazo tipo Almussafes para las aceras del casco urbano por un coste fijo por solicitud de 20,00 euros más un coste variable de 1,76 euros por cada unidad.

El importe de la tasa vendrá establecido para la baldosa de terrazo tipo Villena para las aceras de los polígonos industriales por un coste fijo por solicitud de 20,00 euros más un coste variable de 2,27 euros por cada unidad.

ARTÍCULO 5º.- Devengo

1. El devengo de la tasa se produce en el momento en que el Ayuntamiento de Almussafes pone a disposición del solicitante las baldosas en cuestión.

ARTÍCULO 6º.- Gestión

1. Con la solicitud del suministro, el interesado se autoliquidará la cuantía de la tasa establecida en el artículo cuarto.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el suministro de las baldosas solicitadas no se realice, procederá la devolución la tasa.

Deliberación

Presenta la propuesta la concejala delegada Davinia Calatayud Sebastià. En este punto no se promueve debate.

19. DESPACHO EXTRAORDINARIO

19.1. SECRETARÍA. Modificación, si procede, del acuerdo plenario de 19 de julio de 2023 y el de 7 de diciembre de 2023 (punto 3), relativos a nombramientos de representantes de la Corporación que sean competencia del Pleno (Sg.1460797K)

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.3, en relación con el 83, del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, declaró la urgencia y aprobó la inclusión de este punto en el



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

25/33

orden del día.

Tras las elecciones Locales y Autonómicas del pasado día 28 de mayo de 2023, y constituida la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 19 de julio de 2023, efectuó determinados nombramientos y, con posterioridad, en este mismo Pleno, se ha modificado con ocasión de la renuncia de Alejandro Fuentes Valero y la toma de posesión de Ramón Ribera Marí.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 38.c del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede efectuar las propuestas de nombramientos de representantes de la Corporación que sean competencia plenaria.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por MAYORÍA de OCHO votos a favor (PSOE), ningún voto en contra y CINCO abstenciones (TRES del grupo Bloc-Compromís y DOS del grupo del Partido Popular) de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo, que modifica el de 19 de julio de 2023 y el de hoy 7 de diciembre de 2023:

Único.- Nombrar como representante del Ayuntamiento de Almussafes en cada uno de los "Consejos Escolares de Centro", notificando este acuerdo a los propios Colegios a:

1.- Centro Municipal de Formación de Personas Adultas:

- D. Juan Pablo Bosch Alepuz, titular, concejal delegado de Educación; y
- Doña Mar Albuixech Ponce, suplente, concejala delegada de Cultura.

2.- Centro de Educación Infantil y Primaria CEIP Almassaf:

- D. Juan Pablo Bosch Alepuz, titular, concejal delegado de Educación; y
- Doña Mar Albuixech Ponce, suplente, concejala delegada de Cultura.

3.- Centro de Educación Infantil y Primaria CEIP Pontet:

- D. Juan Pablo Bosch Alepuz, titular, concejal delegado de Educación; y
- Doña Mar Albuixech Ponce, suplente, concejala delegada de Cultura.

4.- Instituto de Educación Secundaria IES -Almussafes:

- D. Juan Pablo Bosch Alepuz, titular, concejal delegado de Educación; y
- Doña Mar Albuixech Ponce, suplente, concejala delegada de Cultura.

Deliberación

Presenta y explica la propuesta el Sr. secretario. No se promueve debate.

19.2. SECRETARÍA. Aprobación, si procede, de la revisión de oficio de las resoluciones de la Alcaldía autorizando reducción de jornada de 1 hora sin deducción proporcional de retribuciones (Exp. SEC-pep-014-2023 Sg.1554545Q)

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.3, en relación con el 83, del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, declaró la urgencia y aprobó la inclusión de este punto en el



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KHF

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

26/33

orden del día.

Dada cuenta del expediente municipal SEC/pep/014-2023, sedipualb@1554545Q, iniciado por Providencia de 24 de agosto de 2023, previa dación de cuenta de secretaría de 23 de agosto, para la revisión de oficio de las resoluciones de la Alcaldía autorizando a diverso personal sus solicitudes de reducción de jornada en una hora diaria, sin reducción proporcional de sus retribuciones; autorizaciones que, en su mayoría, tuvieron su justificación en el informe de la Dirección General de Administración Local, de la Consellería de Presidencia, que concluía: *"En virtud de lo anteriormente expuesto, consideramos que lo dispuesto en el artículo 7,4 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, en cuanto a que se refiere a la reducción de jornada de una hora diaria sin disminución de retribuciones, es de aplicación a los funcionarios de las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana en su integridad, ya que regula con carácter general, las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración del Consell, para preservar los derechos de los funcionarios de Administración Local en cuanto a la conciliación familiar y laboral"* (dejada "sin efectos" por la Circular 7/2023, de 6 de julio, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dictan instrucciones para la ejecución de la Sentencia 852/2022, de 29 de junio, del Tribunal Supremo).

Resultando que el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha emitido diversos dictámenes respecto de la aplicación, como preceptos básicos, de los artículos 48 y 49 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la inaplicabilidad del Decreto 42/2019 al personal de las Entidades Locales (entre otros: Dictamen 434/2020, de 23 de septiembre de 2020, consulta facultativa del Ayuntamiento de Vinarós; 682/2022, en expediente 602/2022, Ayuntamiento de Elche; 009/2023, en expediente 875/2022, Ayuntamiento de Benetússer; 164/2023, en expediente 684/2022, Ayuntamiento de Mutxamel; 385/2023, en expediente 214/2023, Ayuntamiento de Crevillent...); igualmente, se destaca la Sentencia 852/2022, de 29 de junio de 2022, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, que anula el artículo 7, apartado 4.a, 3º del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat.

Resultando que, en la actualidad y s.e. u o., están vigentes determinadas autorizaciones al personal municipal para la reducción de 1 hora de su jornada, sin reducción proporcional de retribuciones.

Considerando que el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

"1.- Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1...

5.- Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo."



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 26 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

27/33

Considerando que las Resoluciones dictadas por la Alcaldía reconociendo a las personas solicitantes la reducción de su jornada laboral en 1 hora y sin reducción proporcional de las retribuciones, pueden adolecer de vicio de nulidad a que se refiere el artículo 47 de la Ley 39/2015, por tratarse de acto expreso contrario al ordenamiento jurídico, al adquirirse facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición, fundamentado en que:

- se ha aplicado a los funcionarios locales una norma que no es de aplicación (artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "*La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado. Se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada*");

- dicha norma, el Decreto 42/2019, de 23 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administració de la Generalitat; solo es aplicable al "*...personal funcionario de la Administració de la Generalitat...*" y ha sido declarado nulo, artículo 7 referido a hijos menores, por Sentencia 852/2022, de 29 de junio de 2022, del Tribunal Supremo, porque la normativa reglamentaria autonómica es contraria a la legislación básica del Estado;

- el artículo 48.h del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece bien claramente que esta reducción de jornada es con deducción proporcional de retribuciones, debiéndose aplicar los artículos 48 y 49 del TREBEP "sin posibilidad de modificación ni mejora mediante la negociación en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento": "*Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos:...*

h) Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida...

Considerando en definitiva, que la obtención por parte del personal municipal que se dirá de una reducción de la jornada laboral sin disminución de retribuciones carece de respaldo legal, lo que convierte al procedimiento y su resultado en algo carente de fundamentación material y formal; no pudiéndose reconocer el derecho a la reducción de la jornada sin la correspondiente reducción de las retribuciones, al resultar aplicable la normativa estatal básica, por lo que las citadas resoluciones de la alcaldía, al tener su fundamento en el Decreto 42/2019 o en la aplicación de una reducción de jornada contraria a la norma estatal básica (sin deducción proporcional de retribuciones), debe concluirse que concurre la causa prevista en el artículo 47.1.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y, consecuentemente, que procede declarar la nulidad de esas resoluciones individuales.

Considerando que en los municipios de régimen común (Almussafes), y mientras no se cubra el vacío legal, es órgano competente para conocer de las



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 27 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

28/33

revisiones de actos nulos de pleno derecho de los Presidentes de las Corporaciones Locales el Pleno del Ayuntamiento (Sentencia 1.646/2022, de 13 de diciembre de 2022, de la Sección 5ª de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo).

Visto el informe del Secretario General de 4 de diciembre de 2023, del que resulta determinado error material o de hecho, así como la propuesta de iniciar el expediente de revisión también respecto de dos funcionarias, en comisión de servicios y la necesidad de dar por finalizado el expediente respecto de otra funcionaria a la que se le acabó la reducción.

Vista la propuesta de acuerdo de la alcaldía de 4 de diciembre de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por MAYORÍA de DIEZ votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular) y TRES abstenciones (Bloc-Compromís), de los TRECE concejales de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Acumular al acuerdo plenario de 14 de septiembre de 2023 (al que ya se había acumulado otro de 5 de octubre de 2023) y, consecuentemente, iniciar la revisión de oficio de las siguientes resoluciones de la Alcaldía autorizando a diverso personal, al amparo del Decreto autonómico valenciano 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, o al amparo de la indebida aplicación de la normativa básica sobre reducción de jornada, sus solicitudes de reducción de jornada en una hora diaria, sin reducción proporcional de sus retribuciones.

Resoluciones:

- RA 1.667/2019, de 9 de julio.- Laura Acuña Sánchez; y
- RA 1.577/2020, de 15 de octubre.- María José Martínez Cebolla.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corregir de oficio el error material o de hecho siguiente, referido a la Resolución que autoriza a Enrique España Marí, en el sentido de que la Resolución 2.088 de 29 de diciembre, es del año 2020 y no de 2019, como erróneamente se indica.

Tercero.- Dar por finalizado el procedimiento respecto de Núria Medina Iborra.

Motivo: RA 2.797/2023, de 4 de diciembre, da por finalizada, por cumplimiento de edad, la reducción otorgada por RA1.657/2019, de 8 de julio, a Núria Medina Iborra.

Cuarto.- Autorizar el acceso a Laura Acuña Sánchez y a María José Martínez Cebolla, afectadas por este expediente por tener autorizada una reducción de jornada sin deducción proporcional de retribuciones, hasta que se produzca en su día el archivo del mismo.

Limitación: No es de acceso libre las resoluciones de la alcaldía que autoriza las reducciones; resoluciones que son conocidas por cada persona interesada, al haberseles sido notificadas en su día.

Quinto.- El fundamento de la revisión es la causa del artículo 47.1.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, "f) *Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición*", al no poderse reconocer el



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 28 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

29/33

derecho a la reducción de la jornada sin la correspondiente reducción de las retribuciones, al resultar aplicable la normativa estatal básica, por lo que las citadas resoluciones de la alcaldía, al tener su fundamento en el Decreto 42/2019 o en la aplicación de una reducción de jornada contraria a la norma estatal básica (sin deducción proporcional de retribuciones).

Fundamentación del órgano consultivo de esta Comunidad:

El Consell Jurídic Consultiu, el 23 de septiembre de 2020, ha emitido el Dictamen 434/2020, relativo a petición de dictamen en relación con la consulta facultativa del Ayuntamiento de Vinarós sobre la aplicación del artículo 7.4 del Decreto 42/2019 al personal funcionario de las Entidades Locales en el que se concluye:

"Por cuanto queda expuesto, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:

- Las entidades Locales deben aplicar a sus funcionarios el régimen de permisos previsto, con carácter básico y taxativo, en el artículo 48 del TREBEP de 2015, así como los permisos específicos regulados el artículo 49 del mismo texto legal, con carácter de mínimos; preceptos básicos de preferente aplicación respecto a las normas de desarrollo autonómico (art. 7.4 del Decreto 42/2019).

- Los artículos 48 y 49 del TREBEP deben ser aplicados, como se ha dicho, en calidad de preceptos básicos de preferente aplicación, sin posibilidad de modificación ni mejora mediante la negociación en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento.

- Los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 144 de la LGPE para el año 2018 están referidos a la "jornada laboral", no siendo de aplicación al régimen jurídico de los permisos de los funcionarios públicos, en los que se encuadran los de las Entidades Locales."

Otros dictámenes del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en el mismo sentido: - 682/2022, en expediente 602/2022, relativo a expediente remitido por el Ayuntamiento de Elche; - 009/2023, en expediente 875/2022, relativo a expediente remitido por el Ayuntamiento de Benetússer; - 164/2023, en expediente 684/2022, relativo a expediente remitido por el Ayuntamiento de Mutxamel; y - 385/2023, en expediente 214/2023, relativo a expediente remitido por el Ayuntamiento de Crevillent.

Fundamentación del Tribunal Supremo:

La Sentencia 852/2022, de 29 de junio de 2022, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª, del Tribunal Supremo, en Recurso de Casación 2.594/2022, ponente Excelentísimo Sr. Pablo Lucas Murillo de la Cueva (índice CENDOJ 28079130042022100305), anula el artículo 7, apartado 4.a, 3º del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, casando la Sentencia 132/2020, de 22 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de los de Alicante, y la anula, desestimando el recurso 82/2021 interpuesto.

Los motivos de la anulación (Fundamento jurídico cuarto, estimación del recurso) y la respuesta planteada (Fundamento jurídico quinto), son:

"CUARTO.- El juicio de la Sala. La estimación del recurso de casación.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 29 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

30/33

Según se ha visto, la controversia que debemos resolver gira en torno a si es o no conforme a Derecho el reconocimiento de una reducción de jornada de una hora por cuidado de niños menores de 12 años sin disminución proporcional de las retribuciones. El artículo 7.4 a) 3.º del Decreto valenciano 42/2019 contempla que la reducción de jornada de una hora que se puede reconocer a los funcionarios por esa causa sea sin tal disminución. Ahora bien, el escrito de casación no nos pide ningún pronunciamiento sobre este precepto sino solamente que, con anulación de la sentencia, declaremos la conformidad a Derecho del Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de DIRECCION001 que denegó la solicitud del Sr. Porfirio.

Si hacemos un repaso de los preceptos invocados, además del mencionado artículo 7.4. a), 3.º del Decreto 42/2019, comprobaremos que el artículo 94 de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local dice que a los funcionarios de la Administración Local se les aplican las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada que a los funcionarios de la Administración del Estado. Y que el artículo 142 del texto refundido de 1986 reconoce a los funcionarios de la Administración Local las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación autonómica sobre función pública, siéndoles aplicable supletoriamente la legislación en materia de funcionarios de la Administración del Estado.

Fuera del Decreto 42/2019, la legislación valenciana sobre función pública no reconoce la reducción de jornada sin disminución de haberes: ni la Ley 10/2010 ni la Ley 4/2021 lo hacen. La primera (artículo 68) remite al reglamento la regulación correspondiente y la segunda (artículo 80.1) al artículo 48 del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otra parte, el artículo 94 de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local mantiene en el plano estatal la cuestión, ya que la pauta que sienta es la de que a los funcionarios locales se les dé el mismo trato que a los del Estado.

Es verdad que el artículo 142 del texto refundido de 1986 llama en primer lugar a la legislación autonómica pero ésta ha de respetar las normas básicas establecidas por el Estado y las del Estatuto Básico del Empleado Público (disposición final primera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) se encuentran entre ellas.

Esta aproximación pone de manifiesto entre otras cosas que la cuestión es más compleja de como la presenta la sentencia de instancia, la cual, en realidad, se limita a aplicar el precepto reglamentario valenciano sin preguntarse por la relación entre el artículo 7.4 a), 3.º del Decreto 32/2019 y el artículo 48 h) del Estatuto Básico del Empleado Público.

Este último dice así:

"h) Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida".



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 30 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

31/33

No es el único supuesto en el que este artículo 48 impone la disminución de haberes. Así, la exige en el caso de la reducción de jornada por nacimiento de hijos prematuros [apartado g)]. Y el artículo 49 que contempla los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos, también la prevé en los supuestos de sus apartados d) e) y f).

Así, pues, es cierto que el precepto reglamentario valenciano aplicado por la sentencia objeto de este recurso de casación se aparta, mejor dicho, se opone a la prescripción del artículo 48 h) del Estatuto Básico del Empleado Público y la consecuencia no puede ser otra que la estimación del recurso de casación y la anulación de la sentencia dictada por el Juzgado n.º 2 de los de Alicante con la consiguiente desestimación del recurso promovido por don Porfirio dado que el Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de DIRECCION001 es conforme a Derecho.

Asimismo, la Sala ha pedido a las partes y a la Generalidad Valenciana que aleguen sobre la legalidad del artículo 7, apartado 4 a), 3.º del Decreto 42/2019, de 22 de marzo. El Sr. Porfirio no ha hecho uso del plazo concedido al efecto y el Ayuntamiento de DIRECCION001 nos ha dicho que el permiso contemplado en ese precepto es ilegal por contradecir claramente el artículo 48 h) del Estatuto básico.

Por su parte, la Generalidad Valenciana lo ha dejado pasar y, sólo cuando se le notifica la caducidad del trámite, ha presentado un escrito pidiendo la retroacción del procedimiento para que pueda imponerse de los términos del recurso de casación, si bien nos dice que el parecer de la sentencia debe ser confirmado. Entiende la Sala que la Generalidad Valenciana ha dispuesto de tiempo suficiente para hacerse con la información del pleito y exponer su posición sobre la controversia por lo que no procede la retroacción solicitada. Y, atendidas las consideraciones expuestas, debemos anular el precepto pues el artículo 27.3 de la Ley de la Jurisdicción nos obliga a anular cualquier disposición general cuando conozcamos, en cualquier grado, de un recurso fundado en la ilegalidad del precepto aplicado. Y hemos explicado que el artículo 7, apartado 4 a), 3.º contradice lo dispuesto por el artículo 48 h) del Estatuto Básico del Empleado Público, de manera que no es preciso insistir más en ello.

QUINTO.- *La respuesta a la cuestión planteada por el auto de admisión.*

Tras la exposición anterior, la respuesta a la cuestión en que el auto de admisión apreció interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia ha de ser ésta: la concesión de la reducción de jornada para cuidado de hijos menores de 12 años a los funcionarios de las corporaciones locales debe comportar la disminución de sus retribuciones conforme al artículo 48 h) del Estatuto Básico del Empleado Público."

La Sentencia 879/2022, de 30 de junio, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª, del Tribunal Supremo, en Recurso de Casación 2.634/2022, ponente Excelentísima Sra. María del Pilar Teso Gamella (índice CENDOJ 28079130042022100326), en la que, habiéndose anulado ya el artículo 7, apartado 4.a, 3º del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, casa la Sentencia de 3 de febrero de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 31 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

32/33

Administrativo número 2 de los de Alicante, PA 764/2019, y la anula, desestimando el recurso interpuesto.

Sexto.- Notificar a los que resulten interesados para que, en trámite de audiencia, en el plazo de quince días, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el plazo anterior, será remitido el expediente completo al Consejo Jurídico Consultivo Valenciano y, con su resultado, declarar, en su caso, la nulidad de esas resoluciones.

Deliberación

Presenta y explica la propuesta el Sr. secretario. No se promueve debate.

19.3. ALCALDÍA. Moción, presentada por el grupo municipal del Partido Popular, contra la tramitación de una ley de amnistía

Previa autorización del Sr. alcalde, Rafael Beltran Doménech, del grupo popular, presenta, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la moción de referencia.

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.3, en relación con el 83, del mismo Reglamento, se somete a votación del Pleno del Ayuntamiento la declaración de urgencia y aprobación de la inclusión en el orden del día, quedando desestimada por mayoría de OCHO votos en contra del PSOE, CINCO votos a favor (TRES de Bloc-Compromís y DOS del Partido Popular) y ninguna abstención, de los TRECE concejales presentes y de derecho.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

20 RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 2416/2023 hasta el 2780/2023

No se formulan cuestiones.

21. Dar cuenta de resoluciones administrativas y judiciales relativas al Ayuntamiento de Almussafes

Se da cuenta de sentencias recaídas, según el detalle siguiente:

21.1.- Sentencia 246/2020, de 23 de diciembre, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo Número 1 de Valencia, en Procedimiento Abreviado 222/2020; Demandante: Industria Mecánicas Jefra, SL; Demandado: Ayuntamiento de Almussafes; Objeto: Sanción tributaria (RA1983/2019) en procedimiento de inspección del IAE en PI Juan Carlos I; Fallo: Desestima el recurso, confirmando la actuación del ayuntamiento; Recurso: No cabe

21.2.- Acuerdo de 1 de diciembre de 2022, del TEAR de Valencia; Procedimiento 46-09898-2019; Demandante: Industria Mecánicas Jefra, SL; Demandado: Ayuntamiento de Almussafes; Objeto: Liquidación tributaria por inspección de IAE años 2015 a 2018, en PI Juan Carlos I; Fallo: Desestima la reclamación, confirmando la actuación del ayuntamiento; Recurso: No cabe.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 32 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/01/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1632224D

ACTA PLENO
24/2023

33/33

21.3.- Sentencia 357/2022, de 7 de diciembre, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo Número 6 de Valencia, en Procedimiento Abreviado 274/2022; Demandante: Ayuntamiento de Almussafes; Demandado: Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública; Objeto: Desestimación autonómica de 11 de febrero de 2022, por cantidad de 12.639,01 € correspondiente al 4º trimestre de 2020; Fallo: Condena a la Consellería al pago de 12.639,01 €; Recurso: No cabe.

21.4.- Sentencia 456/2022, de 30 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, apelación de la Sentencia 100/2020 del Juzgado Contencioso Administrativo Número 3 de Valencia, en Procedimiento Ordinario 329/2017, derechos fundamentales; Demandante: María Consuelo Ferrús Albuxech y otros; Demandado: Ayuntamiento de Almussafes; Objeto: Desestimación por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial local en Blasco Ibáñez, 1; Fallo: Desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento.

21.5.- Decreto LAG 32/2022, de 20 de diciembre, del Juzgado Contencioso Administrativo Número 6 de Valencia, en Procedimiento Abreviado 440/2022; Demandante: Altamira Santander Real Estate, SA; Demandado: Ayuntamiento de Almussafes; Objeto: Sanción tributaria (RA1983/2019) en procedimiento de inspección del IAE en PI Juan Carlos I; Acuerdo: Se tiene por desistido al demandante; Recurso: No se presentó.

No se producen intervenciones, la Corporación queda enterada.

22. RUEGOS

No se formulan.

23. PREGUNTAS

Josep Magraner i Ramón, de Bloc-Compromís, formula pregunta relativa a una zona de carga y descarga, delante de las oficinas de la Empresa Pública, señalizada horizontalmente pero no acompañada de la correspondiente señalización vertical. Pregunta si se han seguido el procedimiento correspondiente.

Jaume Wic Rosa, concejal delegado, responde el procedimiento se ha cumplido, se ha hecho la señalización horizontal y ahora falta la vertical.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 20 horas 39 minutos del día de inicio; de todo eso se extiende esta acta autorizada por mí el secretario general, en unión de la grabación sonora que, como documento electrónico, se incorpora al expediente de la sesión y posteriormente al libro de actas, de conformidad con lo establecido en el ROM.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/01/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC JY39 LLMP 2UAQ 7KFH

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 24/2023, de 7 de diciembre (Castellano) - SEFYCU 4723272

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 33 de 33